

Resolución Directoral Regional

N° 01482 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 OCT. 2018

VISTO:

El informe N° 008-2018-GRSM-DRE-DO/OCP, que contiene la Directiva N° 16-2018-GRSM-DRE-SM/DO sobre "Control de bienes muebles distribuidos por el MINEDU en las instituciones educativas públicas de la Dirección Regional de Educación San Martín" que hacen un total de siete (7) folios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta Región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión de procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en el que está incluido la Dirección Regional de Educación San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal, que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, las instituciones educativas de la Región San Martín, reciben transferencias de diferentes materiales educativos, así como equipamiento e instalaciones provisionales de aulas prefabricadas a través del Programa de Dotación de materiales educativos y el Programa Nacional de infraestructura





Resolución Directoral Regional N° 01482 -2018-GRSM/DRE

educativa del Ministerio de Educación, dichas transferencias se realizan en forma directa a las instituciones educativas, el personal de cada una de las instituciones es responsable de la recepción y la firma de los Pedidos de Comprobante de Salida (PECOSAS) emitidas por MINEDU, así como las actas de Entrega - Recepción de los bienes transferidos. Sin embargo ésta información del material recepcionado no es remitida a la UGEL respectiva, ocasionando desbalances al cierre de inventario al finalizar el año fiscal, asimismo al no registrar los bienes SIGA Módulo de Patrimonio en forma oportuna y adecuada, debilita el control de los mismos;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 16-2018-GRSM-DRE-SM/DO sobre "Control de bienes muebles distribuidos por el MINEDU en las instituciones educativas públicas de la Dirección Regional de Educación San Martín" la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín el contenido de la presente resolución a la Dirección de Operaciones de la DRE-SM, a los Jefes de Operaciones de las Unidades Ejecutoras 300, 301, 302, 303, 305, 306 y 307, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín y éstos a su vez a los Directores de las instituciones educativas de su respectiva jurisdicción, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 02 OCT. 2018

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



01010000
10000000
00000000



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


DIRECTIVA N° 16 -2018-DRE-SM/DO

CONTROL DE BIENES MUEBLES DISTRIBUIDOS POR EL MINEDU EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN


I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones que deben cumplir la Sede Institucional y las Instituciones Educativas de las UGEL de la Dirección Regional de Educación San Martín, a fin de asegurar el uso correcto, la integridad física y el control de los bienes muebles e infraestructura provisional que el MINEDU otorga directamente a las instituciones educativas.

II. OBJETO



- 
- Establecer responsabilidades sobre el uso correcto y el control de los bienes muebles patrimoniales e infraestructura provisional.
 - Actualizar, sanear y/o regularizar la situación administrativa, técnica y legal de los bienes muebles patrimoniales e infraestructura provisional.
 - Identificar todos los bienes muebles de la Institución mediante su codificación respectiva a través del Sistema de información nacional de Bienes Estatales (SINABIP-WEB).

III. ALCANCE



La presente Directiva es de aplicación obligatoria para la Sede Institucional e Instituciones Educativas Públicas en el ámbito jurisdiccional de las UGEL (Unidades Ejecutoras y Operativas) de la Dirección Regional de Educación San Martín.

IV. BASE LEGAL

- 
- 
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, literal f) de su artículo 13
 - Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510
 - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
 - Resolución Ministerial N° 0491-2013-ED, crea la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos
 - Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprobó el Proyecto Educativo Nacional al 2021
 - D.S. N° 004-2014-MINEDU, crean el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED
 - Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General", modificado con D.S. N° 006-2017-JUS
 - Ley N° 29151 - "Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales"
 - Ley N° 27815 - "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
 - Resolución N° 046-2016/SBN, que aprueba la Directiva 001-2016/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
 - Resolución 158-97/SBN, que aprueba el "Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva que norma su aplicación"
 - Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público"
 - Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de Entidades del estado"
 - Ley N° 27867, que aprueba la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
 - Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificación del "Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"
 - Resolución Ejecutiva Regional N° 407-2018-GRDM/GR, Aprueba la DIRECTIVA N° 002-2018-GRSM/ORA, Toma de Inventario de Activo Fijo No Depreciable del Pliego 459 GRSM

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Resolución Ministerial N° 0491-2013-E, que Formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 120: "Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos"
- Directiva N° 005-2016-Ef/51.01 - Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales

V. DISPOSICIONES GENERALES

Regular los procedimientos mediante el establecimiento de un flujograma, que permita asegurar el uso correcto, la integridad física y el control de los bienes muebles e infraestructura provisional que el MINEDU otorga directamente a las instituciones educativas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PROCEDIMIENTO:

1. MINEDU

- El MINEDU a través del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos y Programa Nacional de Infraestructura Educativa, distribuye directamente el mobiliario o aulas provisionales a la IE.
- Realizan entrega con documento fuente: PECOSA y Acta de Entrega - Recepción a la IE.

2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Recepciona el mobiliario o aulas provisionales (según corresponda), con documento fuente: PECOSA y Acta de Entrega – Recepción.
- En caso de que los bienes entregados no guarde relación con la PECOSA el Director debe dejar constancia en la PECOSA indicando las diferencias.
- El Director de la IE remite el expediente original a la UGEL, precisando las características del bien (medidas, color, marca, modelo, etc.), en un lapso de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y se queda con copia fedateada de los documentos fuente, bajo responsabilidad administrativa.

3. UGEL

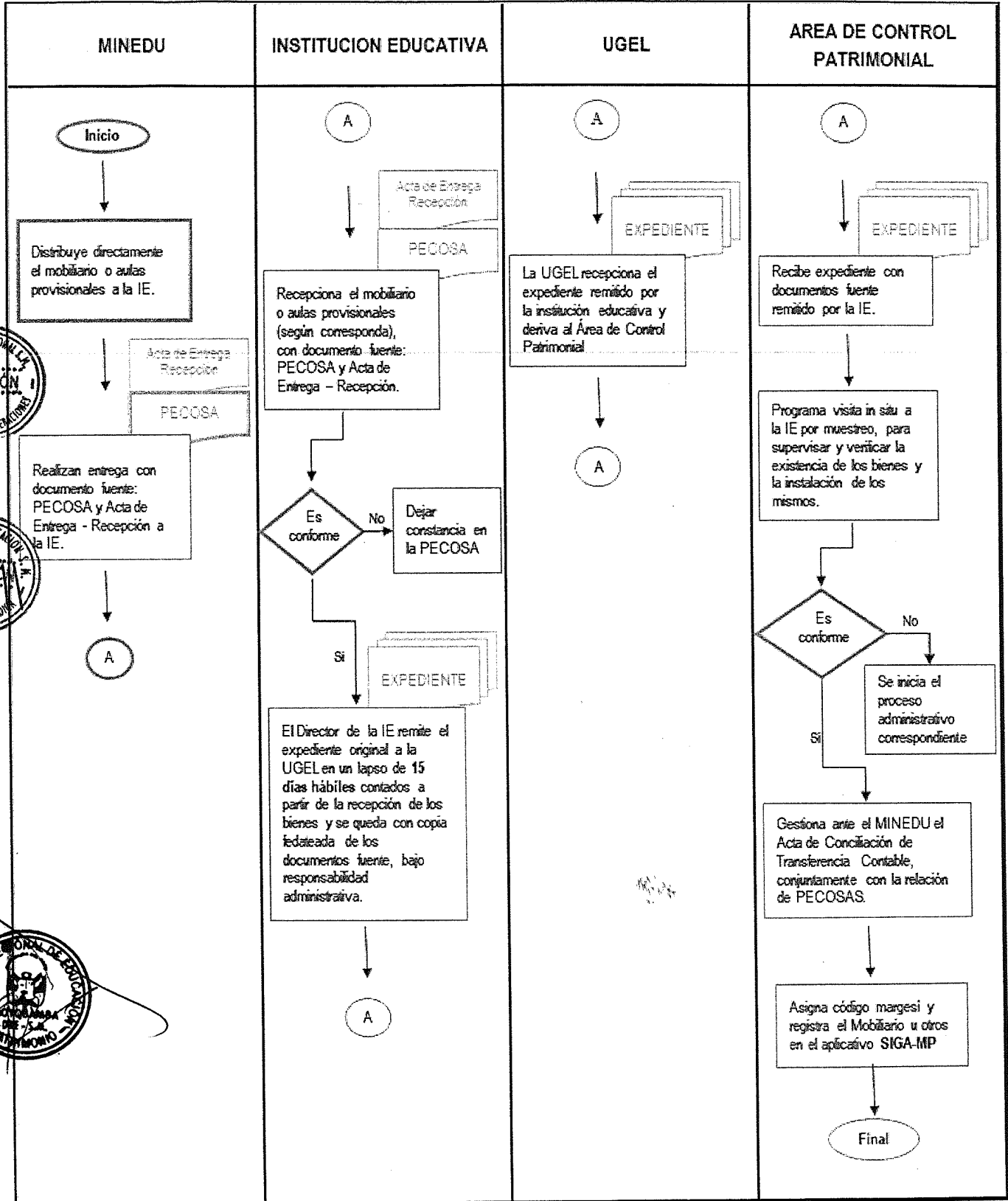
- La UGEL recepciona el expediente remitido por la institución educativa y deriva al Área de Control Patrimonial.

4. ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL

- Recibe expediente con documentos fuente remitido por la institución educativa.
- Con la información recibida, programa visita in situ a la IE por muestreo, para supervisar y verificar la existencia de los bienes y la instalación de los mismos.
- Si es conforme la verificación, gestiona ante el MINEDU el Acta de Conciliación de Transferencia Contable, conjuntamente con la relación de PECOSAS.
- Asigna código margesí y registra el material educativo, mobiliario u otros en el aplicativo SIGA Módulo de Patrimonio.
- Si en el proceso de verificación, el Área de Control Patrimonial, no encontrase conforme la existencia de los bienes, en relación al expediente remitido por la IE, procederá a elaborar el informe correspondiente para el inicio del proceso administrativo correspondiente.
- Una vez que los bienes cuenten con código margesí se debe informar de ello al Director de la IE para que se realice el etiquetado correspondiente.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FLUJOGRAMA DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO EDUCATIVO
ORIGEN MINEDU – DESTINO IIEE



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los directores de las instituciones educativas, darán a conocer inmediatamente a sus respectivas UGEL, cuando se produzca ingresos de bienes muebles y/o infraestructura provisional derivada por el MINEDU, presentando toda la documentación sustentatoria.

SEGUNDA.- Las instituciones educativas que no cumplieran con dar a conocer a las instancias respectivas será sancionado de acuerdo a ley.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para los casos no contemplados en la presente Directiva, se aplicarán las normas vigentes emitidas por las instancias correspondientes.

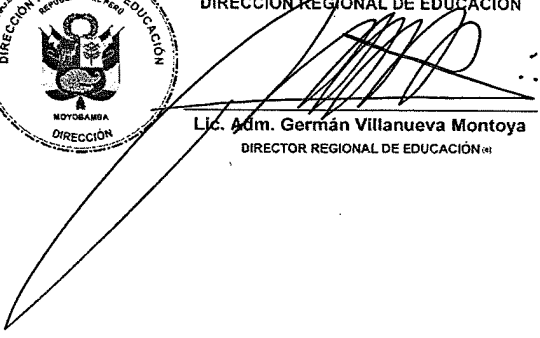
SEGUNDA.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y difusión.

TERCERA.- El Órgano de Control Institucional de la DRE-SM y el de las UGEL de la Región San Martín, velarán por el cumplimiento de la presente Directiva.

Moyobamba, agosto de 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN


Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN